

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 23 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 2970

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

* Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 135 de 1918, de 23 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas..... 8571

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 106 de 1918, de 19 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Instituto Nacional y se hacen otros en el mismo establecimiento..... 8571

Decreto número 107 de 1918, de 19 de Julio, por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera..... 8571

Decreto número 108 de 1918, de 19 de Julio, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un Portero de la escuela de varones de Santa Ana y se nombra su reemplazo..... 8571

Decreto número 109 de 1918, de 23 de Julio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las escuelas de varones de Bocas del Toro, Colón y Las Tablas..... 8571

Decreto número 110 de 1918, de 23 de Julio, por el cual se nombra Porteros de las escuelas de varones y de niñas de la ciudad de Bocas del Toro y se dicta otra disposición relacionada con los mismos empleados..... 8572

Decreto número 111 de 1918, de 27 de Julio, por el cual se destituye al Maestro de la escuela de varones de Las Lomas, en el distrito escolar de David..... 8572

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 64, de 15 de Agosto de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés..... 8572

Resolución número 65, de 6 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humber..... 8572

Resolución número 66, de 6 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humber..... 8572

Resolución número 67, de 7 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humber..... 8572

Certificado número 367 de registro de marca de fábrica..... 8572

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8573

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 14 de Agosto de 1918..... 8573

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Agosto de 1918..... 8573

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Agosto de 1918..... 8573

Avisos oficiales..... 8573-74

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 135 DE 1918

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor J. M. Sauri para Practicante de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 106 DE 1918

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Instituto Nacional y se hacen otros en el mismo establecimiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tadeo González para Inspector Jefe en el Instituto Nacional, y nómbrase al señor J. M. Villamil Bibliotecario y Profesor Interno en el mismo establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 107 DE 1918

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel M. Tejada Roca, Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 108 DE 1918

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un Portero de la escuela de varones de Santa Ana y se nombra su reemplazo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Víctor Quintero para Portero de la escuela de varones de Santa Ana y nómbrase para que lo reemplace al señor Juan B. Carazo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 109 DE 1918

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las escuelas de varones de Bocas del Toro, Colón y Las Tablas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Clausúrase el IV Grado de la escuela de varones de Bocas del Toro. Los niños que forman este grado serán distribuidos en otros grados de la misma escuela.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Eladio Jiménez, Maestro de grado de la escuela de varones de Colón.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Víctor M. de la Rosa, Maestro de Grado de la escuela de varones de Las Tablas.

8872

GACETA OFICIAL

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Julio de mil novecientos diez o ocho,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 110 DE 1918

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombran Porteros de las escuelas de varones y de niñas de la ciudad de Bocas del Toro y se dicta otra disposición relacionada con los mismos empleados.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores William A. Deau y J. R. Campos, Porteros de las escuelas de varones y de niñas de la ciudad de Bocas del Toro respectivamente, con derecho a sueldo desde el día primero del presente mes, el cual será de veintiseis y medio balboas mensuales cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Julio de mil novecientos diez o ocho,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 111 DE 1918

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se destituye al Maestro de la escuela de varones de Las Lomas, en el distrito escolar de David.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese al señor Carlos de Sarabia Rashi del puesto de Maestro de la escuela de varones de Las Lomas (David), por haber infringido el artículo 22 de la Codificación Escolar y por haber atentado contra su vida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Aviles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 64.—Panamá, Agosto 15 de 1918.

En memorial de fecha 9 de Abril del año actual, el señor E. Jaramillo Aviles, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la *General Electric Company*, de Schenectady, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de lámparas eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios.

La marca consiste en las letras «GE» en forma de monograma y la palabra «EDISON» usadas generalmente en la forma que indican los facsimiles adjuntos.

Teniendo en cuenta que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales, tanto los del registro como los de publicación, de la solicitud en la GACETA OFICIAL, que se ha presentado de-

bidamente autenticado, el comprobante de que la marca se halla registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; que el señor E. Jaramillo Aviles ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2896 correspondiente al 12 de Abril de 1918, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca de que se trata,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usado en el territorio de la República de Panamá, por la *General Electric Company*, domiciliada en la ciudad de Schenectady, estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado de registro de dicha marca y archívese. El respectivo expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 15 de 1918.

En la fecha bajo el número 367 expedido el certificado a que esta Resolución se refiere.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez Jr.
Oficial 1º.

RESOLUCION NUMERO 65

recalada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 65.—Panamá, Agosto 6 de 1918.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la Corporación denominada *Galena Signal Oil Company* de Pennsylvania EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderantes, la que fué registrada en esta República el día 25 de Mayo de 1908.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 1º de Abril de 1908, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la Corporación denominada *Galena Signal Oil Company*, denominada *Trigram*; que el día 25 de Mayo por Resolución número 25 de esa fecha y por medio del Certificado número 136, fué registrada la marca de fábrica *Trigram* bajo el número 171; que la marca registrada es igual al marbete que se adhiere a esta resolución; que la marca fué registrada por el término de diez (10) años, los que vencen el día 25 de Mayo de este año; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 25 Mayo de 1918, y a favor de la Corporación denominada *Galena Signal Oil Company* domiciliada en Pennsylvania, EE. UU. de Norte América el registro de la marca de fábrica *Trigram*, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 6 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 113, y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente año de 1908.

El Jefe de la Sección de Asuntos Varios,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 66

recalada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 66.—Panamá, Agosto 6 de 1918.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal, que le fué conferido por la Corporación denominada *Galena Signal Oil Company* de Pennsylvania, EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderantes, la que fué registrada en esta República el día 25 de Mayo de 1908.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 1º de Abril de 1908, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva, registro de una marca de fábrica de propiedad de la Corporación denominada *Galena Oil Company*, denominada *Galena*; que el día 25 de Mayo de 1908, por Resolución número 25 de esa fecha y por medio del Certificado 136, fué registrada la marca de fábrica *Galena* bajo el número 170; que la marca registrada es igual al marbete que se adhiere a esta resolución; que la marca fué registrada por el término de diez (10) años los que vencen el día 25 de Mayo de este año; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más a partir del día 25 de Mayo de 1918, y a favor de la Corporación denominada *Galena Signal Oil Company*, denominada *Galena*, el registro de la marca de fábrica *Galena*, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 6 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el Expediente número 113, y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección de Asuntos Varios,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 67

recalada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 67.—Panamá, Agosto 7 de 1918.

En escrito de fecha 20 del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación *Royal Worcester Corset Company*, de Worcester, Mass. EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder

Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderantes, la que fué registrada en esta República el día 16 de Junio de 1908.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 29 de Abril de 1908, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la Corporación *Royal Worcester Corset Company*, denominada *Adjusto*; que el día 16 de Junio de 1908, por Resolución Número 33 de esa fecha y por medio del Certificado número 142, fué registrada la marca de fábrica *Adjusto* bajo el número 179; que la marca registrada es igual al marbete que se adhiere a esta resolución; que la marca fué registrada por el término de diez (10) años, los que vencieron el día 16 de Junio del corriente año; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 16 de Junio de 1918, y a favor de la Corporación *Royal Worcester Corset Company*, de Worcester Estado de Massachusetts, EE. UU. de Norte América, el registro de la marca de fábrica *Adjusto* con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 7 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 118, y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección de Asuntos Varios,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 367

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 15 de Agosto de 1918.
Caduca: 15 de Agosto de 1928.

CIRO L. URRIOLO.

Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 64, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *General Electric Company* de Schenectady, New York, EE. UU. de Norte América para lámparas eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios que se elaboran o fabrican en Schenectady, EE. UU. de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Abril de 1918 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2896 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1918.

Panamá, a los quince días del mes de Agosto del año de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

GACETA OFICIAL

8573

DESCRIPCION DE LA MARCA:
La marca consiste en las letras «CE» formadas en zigzag y la palabra «MARBON» en la parte superior.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
El Sr. Secretario de Fomento.
E. Jaramillo Avilés, solicitante en la «Mineral Refining and Chemical Corporation», domiciliada en New York, Estados Unidos de América, el registro de marca de fábrica que consiste en la

MARBON

ve para distinguir cierta clase de coque para plántulas. Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño y forma, sin alterar su carácter neto.

compañía el poder respectivo, con anterior de pago del impuesto, certificado de registro de esta marca en el país de su origen, cuatro facsimiles y

namá, 22 de Mayo de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

blica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón Patentes y Marcas.—Panamá, Julio 6 de 1918.

blique de la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, si pasados noventa días desde su publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, procederá a hacer el registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

Subsecretario del Despacho,

rs. 2

GU R. Ponce.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 14 de Agosto de 1918.

Escritura número 130 de 10 de Julio de 1917, por la cual el Gobierno vende a los señores George Navas un lote de terreno situado en Penonomé, que mide 6462 metros cuadrados a suma de nueve balboas.

Escritura número 140 de 10 de Julio de 1917, por la cual el Gobierno vende a los señores George Navas un terreno situado en Penonomé, que mide 2 hectáreas 6191 metros cuadrados en la suma de uno y medio balboas.

Escritura número 154 de 10 de Julio de 1917, por la cual Carlos George Navas vende a Florencio George Navas un predio ubicado en Penonomé, por la suma de B. 150.00.

Escritura número 168 de 12 de los

Escritura número 303 de 8 de Julio de 1917, por la cual Lena Beil Grady vende una casa ubicada en Colón, Panamá, a Fred Joseph Hansli en la suma de B. 100.

Escritura número 306 de 8 de los corrientes, por la cual Reed, Edwin, vende la mitad de 2 casas adas en Colón a Alfred Joseph Hansli en la suma de B. 1500.

tulo gratuito de propiedad, de un terreno expedido por el Administrador de Tierras de Colón, a favor de los señores Julián Romero, Juan Rosa, Ricardo Caballero, Prisciliano Alexander Morris, Rodolfo Rosales, Ernesto Chas, Wilson, Alejo y Evaristo Salazar y Ge. Feliciano Portillo, Manuel Sil-

vestre y Lázaro Salazar. Dichos lotes están ubicados en el Distrito de Colón.

Nota número 239 de 14 de los corrientes, por la cual el Juez 3º del Circuito de Panamá ordena cancelar la diligencia de fianza otorgada por Camilo Quelquejón afectando con hipoteca un bien que posee en esta ciudad.

Escritura número 897 de 10 de los corrientes, por la cual el doctor Guillermo Patterson Jr. como Liquidador de la sociedad «Corco & Piers» vende a José Corco todas las existencias, muebles y negocio general del hotel «Nectar Español».

Escritura número 570 de 20 de Julio pasado, por la cual Manuel Jaramillo, Carlos Jaramillo E., Eduardo R. Segovia y Sara Segovia de Jaramillo adicionan una escritura.

Escritura número 571 de 20 de Julio próximo pasado, por la cual Carlos Jaramillo E., Eduardo R. Segovia, Sara S. de Jaramillo y Joshua Piza legalizan un traspaso.

Escritura número 900 de 12 de los corrientes, por la cual Luis Eugenio de Fábrega confiere poder a Eduardo Enrique Fábrega.

Escritura número 64 de 25 de Abril próximo pasado, por la cual el Gobierno vende a Delina Medina Vda. de Acevedo un lote de terreno situado en la comprensión del Distrito de Pueri, Provincia de Los Santos, en la suma de B. 500.

Escritura número 108 de 22 de Junio próximo pasado, por la cual el Gobierno vende a José Nicodemus Castillero un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, que mide 9 hectáreas 1331 metros cuadrados en la suma de B. 15.00.

Escritura número 567 de 20 de Julio próximo pasado, por la cual el Municipio de David vende a Petra Amat un solar situado en la ciudad dicha, en la suma de B. 4.34 y centésimos.

Escritura número 598 de 6 de los corrientes, por la cual Antonia Yanguéz vda. de Araúz, María del Carmen y Juan de Dios Araúz venden a la sociedad denominada «Compañía de Enrique Halphen» un predio situado en la ciudad de la jurisdicción del Distrito de Alanje por la suma de \$1300.

Escritura número 911 de 14 de los corrientes, por la cual Ramón Ureta Escobar constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad para responder de la exacción de Constantino Chicaos, sindicado del delito de estafa.

Escritura número 909 de 14 de los corrientes, por la cual Elisondo Herrera declara los linderos, medidas y costo de varias construcciones.

Escritura número 909 de 14 de los corrientes, por la cual Elisondo Herrera declara las medidas, linderos y costo de varias construcciones hechas en terreno propio.

Escritura número 909 de 14 de los corrientes, por la cual Elisondo Herrera declara las medidas, linderos y costo de varias construcciones hechas en terreno propio.

Escritura número 1008 de 21 de Diciembre de 1917, por la cual Aristides Jona constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias propiedades situadas en la Provincia de Herrera y sobre un ingenio completo para fabricar azúcar.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Agosto de 1918.

Escritura número 905 de 13 de los corrientes por la cual Josefa de León constituye hipoteca a favor de Pedro Antonio Quintero sobre un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de balboas 400.00.

Escritura número 565 de 20 de Julio de este año, por la cual el Municipio de David vende a Miguel Amat un solar ubicado en David por la suma de B. 2.55

Escritura número 566 de 20 de Julio de este año, por la cual el Municipio de David vende a Miguel Amat un terreno situado en David por la suma de B. 38.60

Escritura número 558 de 11 de Julio de este año, por la cual Enrique Chiari vende a Miguel Rafael Benítez un lote de terreno situado en David por la suma de B. 135.00

Escritura número 352 de 19 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Manuel José Bernal un solar ubicado en David por la suma de B. 3.10

Escritura número 559 de 11 de Julio de este año, por la cual el Municipio de David vende a Indalecio de García Bethancourt un solar situado en David por la suma de B. 5.50

Escritura número 912 de 14 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional y Genarino Guardia, viuda de de la Guardia celebran un contrato de permuta respecto de dos lotes de terreno situados en este Distrito.

Acta de remate verificado ante el Juez Segundo de este Circuito el 10 de los corrientes en el cual se adjudica a Alejandro Cordones un lote situado en esta ciudad por la suma de B. 250.00

Escritura número 517 de 18 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito de propiedad un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de San Félix a Felipe Aparicio.

Escritura número 10 de 16 de Marzo de este año, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de David Howell Smith y Rebecca Smith sobre una casa situada en la ciudad de Colón valorada en B. 5000.00

Escritura número 577 de 28 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Fraschetti un terreno de 343 hectáreas y 3300 metros cuadrados ubicado en el Distrito de San Lorenzo por la suma de B. 172.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Agosto de 1918.

Escritura número 1 de trece de los corrientes, por la cual Jobino Tuñón vende a Rudi Revello Vargas los derechos hereditarios que le corresponden como legatario en la sucesión testada de Salvador Sauri por la suma de B. 170.00

Escritura número 311 de 14 de Agosto de este año, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juzgado Primero del Circuito de Colón a favor de José Chong sobre una casa ubicada en el Distrito de Colón por la suma de B. 2200.00

Escritura número 830 de 26 de Julio de este año, por la cual Petra Paula Carrera constituye hipoteca a favor de Juan Novo Fernández por la suma de B. 2565.00

Escritura número 451 de 4 de Diciembre de 1913, por la cual Juan Navarro Díaz constituye hipoteca sobre la mitad de una casa a favor de Manuel de Obaldia por la suma de B. 2500.00

Escritura número 568 de 20 de Julio de este año, por la cual el Municipio de David vende a Petra Montenegro un solar con construcción urbana situado en la ciudad de David.

Escritura número 914 de 15 de Agosto en curso, por la cual el Gobierno Nacional vende dos lotes de terreno en el Hatillo a Simplicio Odor y este constituye hipoteca.

Escritura número 876 de 5 de los corrientes, por la cual Ramón Augusto de Icaza constituye hipoteca a favor de Justo Pastor Corrae Chiari sobre las dos terceras partes de los terrenos denominados «Paso Valiente» ubicados en jurisdicción de este Distrito.

Escritura número 181 de 2 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad a Juan J. Amado y Casimiro Martín V. tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chitré.

Escritura número 182 de 27 de Julio de 1918, por la cual se expide el título de propiedad del terreno denominado «La Mina» ubicado en el Distrito de Pa-

Fita a favor de Martina R. viuda de Rodríguez.

Fianza hipotecaria constituida por Juan José Díaz a favor de Federico Soler por la suma de B. 100.00 para responder por su exarcelación, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Samudio, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador P. de Tierras,

R. S. D.

En ejercicio del derecho que confiere el artículo 161 del Código Fiscal, pido a Ud. S. S. que expedirme título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno como de diez hectáreas de superficie, que poseo en el Distrito de Cusalea, en el lugar denominado «Quebrada de Lajas» comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, trabajadores de Andrés García; Sur, terreno de Bernardo Montenegro; Este, terreno de Juan Bta. Montenegro y Oeste, propiedad de los señores Máximo Gómez y Fancisco «Guerra», quebrada de por medio.

Con el Certificado que acompaño expedido por el señor Alcalde Municipal

El suscrito, que tengo derecho a ello, me expide el correspondiente sobre el terreno el cual no se encuentra comprendido en las prohibiciones que señala la Ley, en tal virtud, me ha sido necesario hacer esta solicitud para que se tramite en forma legal.

Soy: Marcelino Samudio, natural y vecino del Distrito de Guadalupe, casado y agricultor.

David, Julio 15 de 1918.

Marcelino Samudio.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en la Alcaldía de Guadalupe, en lugar visible y de costumbre; y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 22 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Meléndez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por esta conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

Yo Adolfo Meléndez, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Municipio, ante su autoridad con el debido respeto pido: Que se sirva adjudicarme gratuitamente un globo de terreno cuya extensión sea de diez hectáreas las que según el artículo 25 de la Ley 20, tengo derecho a que se me desamache. El terreno a que me refiero, se encuentra jurisdiccionalmente en la finca denominada «La Corocita» que en adelante se llamará «La Esmeralda». Sus linderos son los siguientes: Norte, lindero de río Tole; Sur, lindero del camino Este, camino real de este Municipio al Caimán; Oeste, terrenos cultivados de Antonio Millán y Manuel de la Gracia, y al este, lindero de finca de los señores. Adjuntas a este memorial acompaño las credenciales de que soy acreedor y de que el terreno no se encuentra incluido en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Soy del señor Adm. atto. y S. S.

Rogado de Adolfo Meléndez que dice no sabe firmar lo hago yo.

R. Alvaréz Arjona.

David, Junio 27 de 1918.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Tolú, y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 22 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo Antonio Samudio, Benigno Rafael y Dolores River-

ra y de Samudio, Carmen Guerra y Elena Cáceres han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros los suscritos, en nuestro carácter de ciudadanos panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de Guadalupe, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que en conformidad con lo establecido por los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad, constante de cuarenta y cinco hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre de «Altos del río Guadalupe», en jurisdicción del distrito de Guadalupe y limita así: Norte, rastrojos de Felipe Méndez; Sur, rastrojos de Efraín Montenegro; Este, río Guadalupe y Oeste, petición de los Ibarra.

Declaramos a Ud. señor Administrador que somos tres casados, los otros solteros, pobres y agricultores que no somos propietarios de tierras por ninguna clase de título y que este terreno es de los que están fuera de los inadjudicables por no lesionar derecho de tercero legalmente adquirido.

Hacemos constar que este terreno goza de constituirse montes completamente libres e incultos; que dentro de él no existen morabores ni ocupantes y que no contiene ni minas de ninguna especie como tampoco fuente de sal; acompaño a Ud. una información de testigos con la que comprobamos nuestros derechos para hacer esta solicitud, por lo que pedimos a Ud. se sirva acogernos y tramitarnos en conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

Guadalupe, Junio 4 de 1918.

A ruego de Adolfo Avila que dice no sabe firmar lo hace el suscrito y por mí,

Rafael Samudio.

A ruego de Benigno Samudio que no sabe firmar y por mí,

Ismael Samudio.

A ruego de Carmen Guerra y Dolores Rivera y de Samudio que no saben firmar y por mí,

Elena Cáceres.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Guadalupe, y copia se le envía al señor Administrador de Tierras.

David, Junio 8 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado especial del señor Bienvenido Romero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Pido para el señor Bienvenido Romero, casado, agricultor, natural y vecino del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, se le adjudique gratuitamente y en pleno dominio diez hectáreas de terreno en el lugar denominado «Los Limones» en jurisdicción del Municipio de San Félix, y aliterado así: por el Norte, con terrenos solicitados por Mar-

celina Cáceres; por el Sur, con posesión de Pablo Cáceres; con el Este, con posesión de Benjamín Herrera y por el Oeste, con caño que confluye a la playa de Juan Vaca. Le acompaño los documentos que la ley exige para hacer esta solicitud.

David, Mayo 29 de 1918.

Teófilo Alvarado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix, y copia del referido edicto, se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Mayo 31 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

ADVERTENCIA.

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1970 del Código Civil,

HACE SABER:

Que al margen del asiento número 3 extendido a continuación de la inscripción de la línea número 241 de la Sección de Panamá, hecha al folio 130 del Tomo 9 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

«La inscripción de la derecha, o sea el asiento número tres extendido a continuación de la línea número 241 de la Sección de Panamá, se efectuó por error, toda vez que en el documento inserto, a la vez que se divide la línea se modifican los linderos que constan en la primera inscripción, sin que para esto se haya seguido el procedimiento que para el caso señala el Capítulo Tercero, Título Noveno del Libro Segundo del Código Judicial. Por tanto, de acuerdo con lo resuelto en providencia de fecha de Julio último, recalcada a un memorial del señor Domingo Díaz A. y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1790 del Código Civil, se pone esta nota marginal de advertencia, que se avisará a los interesados por el periódico oficial conforme a la misma disposición.

Panamá, Agosto ocho de mil novecientos diez y ocho.

GERARDO ABRAHAM S.

Obedece esta nota marginal de advertencia a la circunstancia de que el día doce de Junio último fue presentada a esta Oficina la escritura número 193 extendida en la misma fecha ante el Notario número Segundo de este Circuito, por la que los señores Guillermo Patterson y Guillermo Patterson Jr. se dividen la línea número 241 mencionada, que poseían proindiviso, y que consiste en el predio rústico denominado «Mata Redonda», ubicado en el barrio de Calidonia de esta ciudad; pero como en dicho acto se modifican los linderos del predio mencionado, sin seguir el procedimiento establecido al respecto en el Código Judicial, no debió hacerse la inscripción como inadvertidamente se hizo, y para subsanar el error se cumple el precepto del artículo 1790 del Código Civil.

Panamá, Agosto 8 de 1918.

GERARDO ABRAHAM S.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor James Charles Mc. Easton, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presen-

te por sí, o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio propuesta por Ana Elizabeth Merandier.

Dado en Panamá, a tres días de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandel.

6 vs. 5.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «WYTON» de la manifiesta de este Puerto, descrita en el Patente número veinte y tres del año de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

Wm. H. Wier.

20 vs. 13

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Esquivel, como apoderado del señor José de la Trinidad Cepeda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, reglamentando el despacho de predios de tierras grantistas, el señor José de la Trinidad Cepeda, varón, mayor soltero, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, en su carácter de padre de familia, me constituyó su apoderado para que solicite ante Ud. por escrito, gratuita y gratuitamente un globo de terreno que tiene cercado en Bugabita Abajo, aliterado así: Norte, con camino real que conduce de Bugaba a Bugabita Abajo; por el Sur, con cercado de Juan Morales, camino de por medio; Este, con alto matorral, por el Oeste, con cerro de Juan Morales, quebrada de por medio. Para que Ud. le adjudique a mi mandante gratuitamente en pleno dominio las diez hectáreas que ordena el artículo 101 del Código Fiscal, tras de clarificaciones contantes y certificadas del señor Alcalde de Bugaba, manifestando que el señor Cepeda no es dueño de terreno titulado. No hay mineras de ninguna clase. Responde al nombre que al final se lee mayor, varón, abogado, vecino del Distrito.

David, Junio 11 de 1918.

Anibal Esquivel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba; y copia del referido Edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 19 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERÁN P.

Por el Secretario,

A. Granados.

Imprenta Nacional.—Rég. N.º 233